

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2021 0182.
Demandante: YOLANDA NOPE y OTROS.
Demandado: JOSE SANTOS DELGADO y OTROS.

SE REQUIERE al extremo demandante, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a materializar la notificación a la totalidad de los demandados del contenido del auto que admitió la demanda, dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto, es decir, practicar la notificación a la parte demandada.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez